

36.727

# REPUBLICA DEL ECUADOR



## NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

**DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ**  
**ABOGADO - NOTARIO**

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR COMPAÑIA DOGUITOURS CIA LTDA.

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA \$ 400 USD

Baños, a 27 de NOVIEMVRE del 2009

CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DOGUITOURS  
COMPAÑIA LIMITADA  
A FAVOR DE SI MISMOS  
CUANTIA: 400 USD  
DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de  
Agua Santa, cantón del mismo  
nombre, Provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día viernes a  
veintisiete de noviembre del  
año dos mil nueve.- Ante mí



Doctor Oswaldo Cisneros  
Rodríguez, Notario Publico de  
este cantón comparecen

Las señoras INÉS CARMELA AGUILAR ÁLVAREZ Casada ;  
ROSA MAGDALENA BORJA ROMERO Casada las  
comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en  
esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer  
obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se propone y de sus  
resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es

siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas  
a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,  
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
escritura, los señores: SOCIOS Inés Carmela Aguilar Álvarez  
cédula de ciudadanía numero. 180253381-8 de nacionalidad



Ecuatoriana con domicilio Baños estado civil casada; Rosa Magdalena Borja Romero cedula de ciudadanía 180119019-8 de

nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Baños, estado civil casada;

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de

responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la

Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. NUMERO UNO Nombre.- El

nombre de la Compañía que se constituye es DOGUITOURS

COMPAÑÍA LIMITADA .- ARTÍCULO. NUMERO DOS - Domicilio.-

El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Baños. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a

las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO. NUMERO

TRES Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse

por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las

siguientes actividades: Agencia de viajes y operadora de Turismo,

venta de paquetes vacacionales que incluyan estadías en resorts

hoteles, alquiler de autos, pasajes (city Tours), y en general se

podrá incluir en el paquete de todos los servicios que requieran los



2

turistas en su lugar de destino; Asesoramiento para negocios e inserciones inmobiliarias dentro y fuera del país; la mediación en la reserva de plazas y ventas de boletos de toda clase de medios de transporte local e internacional; La reserva adquisición y/o alojamiento y servicios turísticos, protegidos en el país y en el exterior; organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; El alquiler y flete de aviones, bancos, autobuses, trenes bicicletas, cuadrones, motos y otros medios para la prestación de servicios turístico; La actuación como representante de otras agencias de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; proveer información turística y difundir material de propaganda; El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales intercambio, congresos y convenciones, de estudiantes pasantes y demás afines; entrenamiento en sistema de GSD y capacitación,



Fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su difusión, también podrá dedicarse a la compra, venta, publicación, distribución de revistas y demás afines, podrá también dedicarse a todo lo concerniente de lavado y secado de toda clase de prendas de vestir.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.-

ARTICULO: NUMERO CUATRO. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO NUMERO CINCO. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.-

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. NUMERO SEIS - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

ARTÍCULO. NUMERO SIETE. - Convocatorias.- La convocatoria a

junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- ARTÍCULO. NUMERO OCHO. - Quorum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NUMERO NUEVE. - Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO NUMERO DIEZ. - Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTÍCULO NUMERO ONCE. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,





presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO NUMERO CATORCE - Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

**CUARTA.- APORTES.- DOGUITOURS CÍA. LTDA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Socio	Capital	Participacion	Capital	Porcentaje
Inés Aguilar	\$200,00	200	\$200,00	50%
Rosa Borja	\$200,00	200	\$200,00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>	<b>\$400,00</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO NUMERO QUINCE.** - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al DOCTOR ÁNGEL LLAMUCA CARRILLO Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará para



correspondientes cláusulas de estilo.-f).- Doctor Angel Llamuca Carrillo matricula mil doscientos trece del Colegio de Abogados de Tungurahua - Hasta aquí la minuta en la cual los comparecientes se afirman y ratifican con los antecedentes expuestos la minuta queda elevada a escritura publica con todo el valor legal del caso.- Yo el Notario doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y los efectos legales de este contrato;

Después luego se procede a la suscripción, haciéndolo todos los comparecientes, conmigo el Notario en unidad de acto.- doy fe.-



*Inés Carmela Aguilar Álvarez*

INÉS CARMELA AGUILAR ALVAREZ

C.I. 180253381-8

C.V. 069-0001

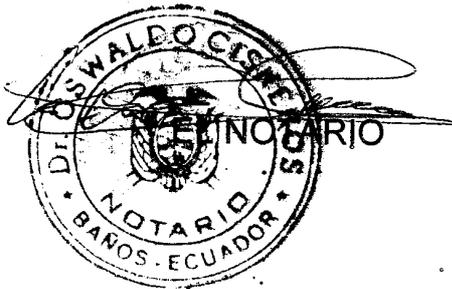


*Rosa Magdalena Borja*

ROSA MAGDALENA BORJA ROMERO

C.I. 180119019-3

C.V. 114-0004



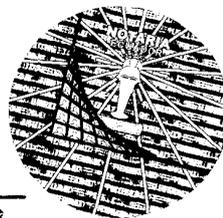
SE.....

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ  
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.0900356 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE Ambato del nueve de diciembre del dos mil nueve, resuelve aprobar LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DOGUITOURS COMPAÑIA LIMITADA , por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil nueve .- Doy Fe.- Baños a 21 de diciembre del 2.009.-

EL NOTARIO

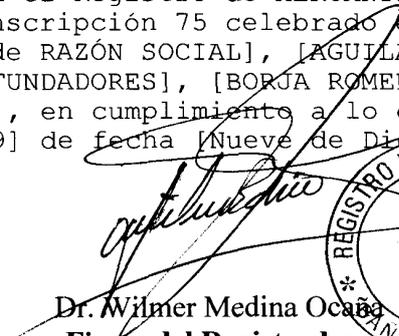
*[Handwritten signature]*  
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ



Número de Repertorio: 2009- 1347

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 77 a 77 con el número de inscripción 75 celebrado entre: ([COMPAÑIA DOGUITOURS CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [AGUILAR ALVÁREZ INES CARMELA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución SC.DIC.A.09] de fecha [Nueve de Diciembre de Dos Mil Nueve].

  
Dr. Wilmer Medina Ocaña  
Firma del Registrador.



CIUDADANIA 180253381-8  
 TUNGURAHUA/ PELILEO/COTALO  
 28 JULIO 1972  
 001- 0040 0040 F  
 TUNGURAHUA/ PELILEO  
 COTALO 1972

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V64401044  
 CASADO GUSTO FAUSTO UBILLUZ BORJA  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 ANDEL MENTON AGUILA  
 LUZ MELIDA ALVAREZ  
 AMBATO 18/02/2003  
 18/02/2015  
 REN 0074564

CIUDADANIA 180119019-8  
 BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA  
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO  
 18 OCTUBRE 1955  
 001- 0031 0018 F  
 PASTAZA/PASTAZA  
 PUYO 1955

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V64401044  
 CASADO ALFONSO PEREZ ARANGO  
 SECUNDARIA QUENAFER, DOMESTICO  
 JOSE FRANCISCO BORJA  
 ROSA ROMERO  
 AMBATO 14/03/2003  
 14/03/2015  
 REN 0080896



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

069-0091 1802533818  
 NUMERO CEDULA  
 AGUILAR ALVAREZ INES CARMELA

TANGURAHUA PASTAZA  
 2009

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

114-0004 1801190198  
 NUMERO CEDULA  
 BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA

TANGURAHUA PASTAZA  
 2009

*[Signature]*



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Baños, **26 de Noviembre del 2009**

Mediante comprobante No. **858062000**, el (la) Sr.(a)(ita) **Aguilar Alvarez Ines Carmela**

con CI # **1802533818** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **DOGUITOURS**

**CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	AGUILAR ALAVAREZ INES CARMELA	US.\$.	200.00
2	BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA	US.\$.	200.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>400.00</b>



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.09.

00074

Ambato,

14 ENE. 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DOGUITOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO